

Alumbrado Elèctrico para la ciudad de Aplao de la Provincia Castilla.

LEY N° 5118.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : el Congreso ha dado la ley siguiente :

El Congreso de la Repùblica Peruana.

Ha dado la ley siguiente :

Articulo ùnico .- Consignese en el Presupuesto General, una partida de quinientas libras oro (£p. 400.0.00), para dotar de alumbrado elèctrico a la ciudad de **Aplao**.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.

Antonio Castro, Presidente del Senado.

F.A. Mariàtegui, Presidente de la Càmara de Diputados.

M. D. Gonzàles, Senador Secretrio.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidetne de la Repùblica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, diez de junio de mil novecientos veinticinco.

A.B. LEGUIA.

E. de la Piedra.